

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de octubre de 2020

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de octubre de 2020, se otorgó la licencia de Urbanismo N° 15759-2-20-0563 y licencia de construcción N° 15759-2-20-0564 con la resolución N° 15759-2-20-0563, por la cual se concede la licencia de Urbanismo y construcción. A nombre de **HENRY VARGAS PEREZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de octubre de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

[Handwritten signature]

October 29 / 2020

Cofa 179

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"
MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: HENRY VARGAS PEREZ, Identificado con CC. N° 9.524.907 de Sogamoso Boyacá, como propietario, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: Denominado MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL".
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 2 N° 6-36, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-19202 y Cedula catastral No.010203840061000.
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria
 - Copia de escritura No.1314 de fecha 13 de agosto de 2.019, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
 - Copia de impuesto predial
 - Copia del certificado de paramento No. 705-19
 - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
 - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que el arquitecto proyectista es: RICARDO MOJICA GONZALEZ TP. A33162016-1057576091, Calculo estructural Ingeniero civil: MANUEL H. MOJICA B. MP 25202-10073. Revisión independiente Ing. JORGE ELIECER CARO BELLO. MP N° 25202-21422 CND. estudio de suelos: Ingeniero civil ALIRIO ALVARADO MP.25202-109049.
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos urbanísticos
 - Planos estructurales
 - Memorias de cálculo
 - Estudio de suelos
 - Planos hidrosanitarios
6. Que dentro del expediente reposa estudio de tránsito, aprobado por INTRASOG. de fecha 29 de julio de 2.020
7. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
8. Que el proyecto por superar los 2.000.00 m2 de construcción de acuerdo a Ley 1796-16, el proyecto estructural fue revisado independiente, por el ingeniero civil: JORGE ELIECER CARO BELLO.
9. Que en el expediente reposa Memoria de revisión independiente de Diseños Estructurales.
10. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto Multifamiliar cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"

MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.

11. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
13. Que el proyecto por superar los 2.000 M2 de construcción, debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
14. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales. y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
15. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
16. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
17. Que según el paramento N° 705-19 nos indica que hay que cumplir con AREA DE CESION (Obligatoria para espacio público) 22% del área urbanizable.
18. Que en el expediente reposa RESOLUCION N° 009 de fecha 09 de septiembre de 2020 expedida por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL: **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION DE AREAS DE CESION, PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 2 N° 6-36, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 095-19202 Y CEDULA CATASTRAL NO.010203840061000.**
19. Que se expide licencia de construcción para las UND 1 a la 16 PRIMERA ETAPA
20. Las Unidades 17 y 18 se desarrollarán en SEGUNDA ETAPA.
21. Que el proyecto se elevara a REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIOZNTAL LEY 675 DE 2.001.
22. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

AREA DEL LOTE	2.700.00 M2
AREA A DESARROLLAR 1° ETAPA	1.942.53 M2
AREA A DESARROLLAR 2° ETAPA	335.43 M2
AREA RETROCESO CARRERA 2	115.90 M2
AREA RETROCESO CALLE 6	156.50 M2
AREA SENDERO PEATONAL	149.65 M2
AREA NETA	2.427.61 M2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA" MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

CUADRO DE AREA CONSTRUCCION

CASA TIPO

AREA PRIMER PISO	83.55 M2
AREA SEGUNDO PISO	71.70 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	155.25 M2 UND

AREA TOTAL CONSTRUIDA 155.25 M2 X 16 UNDS =2.484.00 M2

22.- Que la Curaduría Urbana N° 2 ha estudiado el proyecto y determino que se ajusta a las normas urbanísticas vigentes en la ciudad de Sogamoso (Acuerdo 029 de 2016).

23.-Que igualmente el urbanizador está obligado a realizar las cesiones tipo "C" que comprende parte del predio transferido por el urbanizador a título gratuito para el desarrollo de la vía interna y servicios de infraestructura y obras de urbanismo.

24.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, el diseño y construcción de vías y demás obras urbanísticas requeridas y exigidas por el Municipio, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 029 de 2016) y Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.1.4 Licencias de Urbanización.

25.-Que el urbanizador debe garantizar las cesiones obligatorias de las áreas públicas de acuerdo al Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.4.7 **Entrega material de las áreas de cesión**. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

26.-Que el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar una diligencia de inspección para hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas (Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.4.7 entrega material de las áreas de cesión). Esta solicitud de inspección deberá hacerla ante la entidad municipal competente y deberá presentarse dentro del término de la vigencia de la licencia.

27.-Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1.Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"

MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"

MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

13.Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14.Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15.Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

28.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

29.- Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Con base en lo aprobado en esta licencia de Construcción, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1 es el siguiente:

RETROCESO CALLE 6 (área 156.50 m2)

NORTE: Con lote 17, vía interna, lote 18 y sendero peatonal

Del punto 47 con coordenada norte 1122733.83 coordenada este 1127995.40 al punto 39 con coordenada norte 1122720.63 coordenada este 1128030.43 en distancia de 37.70 m.

ORIENTE: Con predio de Félix Bonilla

Del punto 39 con coordenada norte 1122720.63 coordenada este 1128030.43 al punto 40 con coordenada norte 1122717.04 coordenada este 1128029.08 en distancia de 3.80 m.

SUR: Con calle 6

Del punto 40 con coordenada norte 1122717.04 coordenada este 1128029.08 al punto 44 con coordenada norte 1122730.28 coordenada este 1127994.06 en distancia de 37.70 m.

OCCIDENTE: Con carrera 2

Del punto 44 con coordenada norte 1122730.28 coordenada este 1127994.06 al punto 47 con coordenada norte 1122733.83 coordenada este 1127995.40 en distancia de 3.80 m.

RETROCESO CARRERA 2 (área 115.90 m2)

OCCIDENTE: Con carrera 2

Del punto 45 con coordenada norte 1122730.90 coordenada este 1127992.41 al punto 37 con coordenada norte 1122794.91 coordenada este 1128017.84 en distancia de 68.55 m.

NORTE: Con predio de Luis Antonio Alarcón

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"

MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

Del punto 37 con coordenada norte 1122794.91 coordenada este 1128017.84 al punto 1 con coordenada norte 1122794.36 coordenada este 1128019.23 en distancia de 1.50 m.

ORIENTE: Con lote 17, lote 8, lote 7, lote 6, lote 5, lote 4, lote 3, lote 2 y lote 1

Del punto 1 con coordenada norte 1122794.36 coordenada este 1128019.23 al punto 44 con coordenada norte 1122730.28 coordenada este 1127994.06 en distancia de 68.85 m.

SUR: Con calle 6

Del punto 44 con coordenada norte 1122730.28 coordenada este 1127994.06 al punto 45 con coordenada norte 1122730.90 coordenada este 1127992.41 en distancia de 1.50 metros.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1122794,36	1128019,23
37	1122794,91	1128017,84
39	1122720,63	1128030,43
40	1122717,04	1128029,08
44	1122730,28	1127994,06
45	1122730,90	1127992,41
47	1122733,83	1127995,40

30.-Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de URBANIZACION 15759-2-20-0563 y CONSTRUCCION N° 15759-2-20-0564 de fecha 22 de octubre de 2.020 a: HENRY VARGAS PEREZ, Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 2 N° 6-36, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-19202 y Cedula catastral No.010203840061000.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO-Que el proyecto debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.

CUARTO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los cinco (05) días

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-20-0563

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA "PRIMERA ETAPA"

MULTIFAMILIAR "QBO RESIDENCIAL"

siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) meses, en los términos del Decreto 2218 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2.020

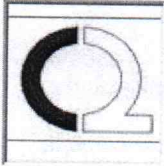
CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **22** **10** **2020**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	<u>15759-2-20-0564</u>
Objeto del Trámite	<u>Inicial</u>
Tipo de Trámite	<u>Licencias Urbanísticas</u>
Tipo de Licencia	<u>Construcción</u>
Modalidad	<u>Obra Nueva</u>

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	<u>010203840061000</u>
Dirección	<u>CARRERA 2 N° 6-36</u>
Barrio	<u>EL CORTEZ</u>
Área de Construcción	<u>2484,00</u> Metros ²
Numero de Pisos	<u>2</u>
Matrícula Inmobiliaria	<u>095-19202</u>
Numero del Paramento	<u>705-19</u>
Fecha Expedición	<u>2/10/2019</u>

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	<u>HENRY VARGAS PEREZ</u>
Cedula o Nit del Titular	<u>9524907</u>

OBSERVACIONES

Construcción viviendas unifamiliares lotes 1 al 16 Proyecto "QBO RESIDENCIAL" Primer piso: sala comedor, cocina, ropas, baño y garaje. Segundo piso: tres alcobas y dos baños. Genera dieciséis unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: Treinta y seis (36) meses E/Eliana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017, Artículo 11.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: _____



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	22	10	2020
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	15759-2-20-0563
Objeto de Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010203840061000		
Direccion	CARRERA 2 N° 6-36		
Barrio	EL CORTEZ		
Area de Urbanismo	2700,00 Metros		
Lotes	18		
Matricula Inmobiliaria	095-19202		
Numero del Paramento	705-19	Fecha de Expedición	2/10/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	HENRY VARGAS PEREZ
Cedula o Nit del Titular	9524907

OBSERVACIONES

Licencia de urbanización. PROYECTO "QBO RESIDENCIAL" SEGÚN PLANOS APROBADOS.
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

X
X
J
Key
9524907 Sag



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANO
PROCESO: GESTION DEL CONTRATO



Radicado No: 20191700150231
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destino: HENRY VARGAS
Folios: 8 Anexos: Copias: 0
2019-10-07 14:57 Cód ver: 42705
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 705-19 FECHA DE EXPEDICION: 02-10-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000861

PROPIETARIO: HENRY VARGAS PEREZ

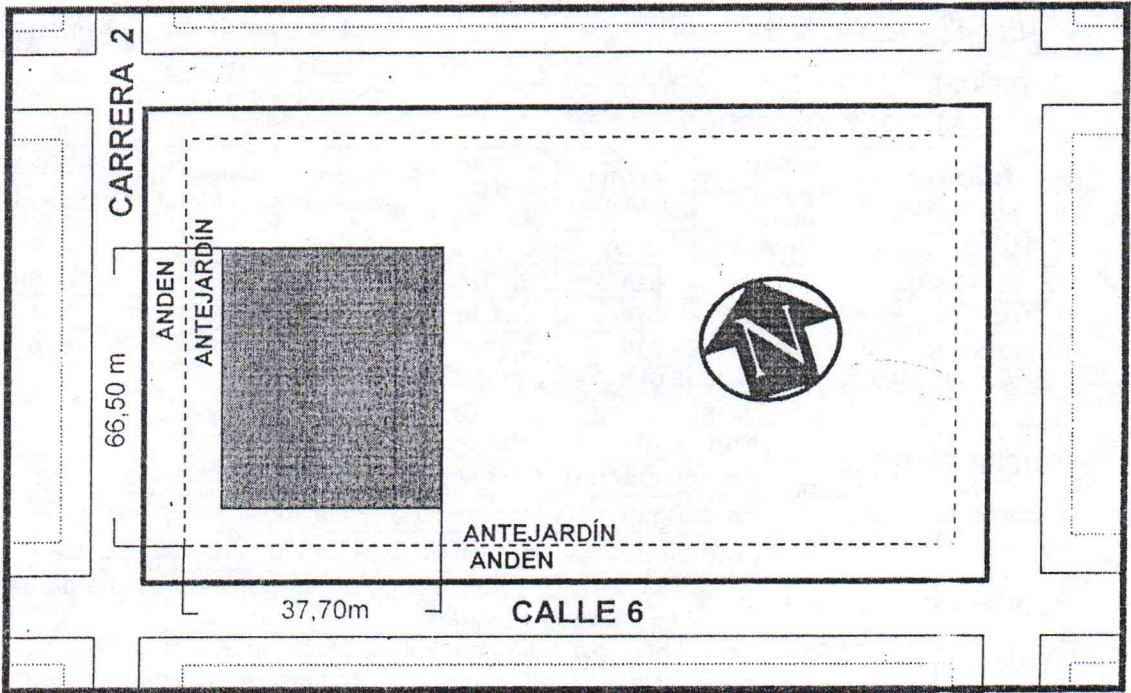
Ubicación: CALLE 6 CON CARRERA 2

Sector normativo:

35

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cl	6	37,70m	11,00m	0,80m	3,50m	1,50m	8,00m	0,00m	E. 3,80m	W. 3,80m
Cr	2	66,50m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 1,50m	S. 1,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO REGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1314 Fecha: 13-08-2019 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-19202 Código Catastral: 010203840061000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO CORRESPONDE AL AREA DE ANDEN CONTADO DESDE BORDE ACTUAL DE SARDINEL POR LA CARRERA 2 Y EL RETROCESO DE LA CALLE 6 SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGOMOSO

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

Table with 4 columns: CÓDIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO DE PARAMENTO, FECHA (2019/06), VERSIÓN (7)

SECTOR NORMATIVO 35

Table with 2 columns: CLASIFICACION DEL SUELO (SUELO URBANO), TRATAMIENTO (Desarrollo), AREA DE ACTIVIDAD (Residencial con comercio y servicios), etc.

Table with 8 columns: Rango de altura Max, Tamaño Mínimo de predio, Frente mínimo, Perfil vial mínimo, Aislamiento posterior, Aislamiento Lateral, Retrocesos / fachada (Frontal, Posterior)

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

Table with 2 columns: REGIMEN DE USOS (Principal, Complementario, Restringido, Prohibido), VOLADIZO, ESTACIONAMIENTOS, SEMISOTANO Y SOTANO, ALTILLO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO...

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE...

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA...

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE...

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR...

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA...

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora de Planeación